



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Thaire Joany López López.

Nombre del tema: unidad III Acción y excepción, IV sujetos del proceso de la antología UDS.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Teoría General del Proceso.

Nombre del profesor: Lic. Raúl Ramírez Cantoral.

Nombre de la Licenciatura: Lic. Derecho.

Cuatrimestre: 3ro.

Pichucalco, Chiapas. A 27 de julio del 2024.

Introducción.

En el presente ensayo se abordarán temas que son relevantes para la materia de teoría general del proceso. Dentro de esta materia podemos encontrar diferentes temas y subtemas que son importantes conocer, ya que, nos ayudan a entender y comprender mejor acerca de los procesos y procedimientos que hay y que se deben de aplicar correctamente en el estudio del derecho.

Dentro de este trabajo abordaremos los temas acerca de lo que es la acción, la excepción, la tutela, los actos procesales, el tiempo, la forma, el lugar, así como también, hablaremos acerca de lo que son los sujetos en el derecho, los tribunales, la suprema corte de justicia, los juzgados, y la función que estos desempeñan en el derecho, y sobre todo conocer cuál es su rol en los procesos legales.

Unidad III. Acción y excepción. Y Unidad IV sujetos del proceso.

La palabra acción deriva del latín actio con un sinónimo de actus y aludía, lo cual se entiende como los actos jurídicos. Esto quiere decir, que es un poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, consiste en la facultad de acudir antes los órganos de jurisdicción, exponiendo sus pretensiones y formulando la petición que afirma como correspondiente a su derecho vulnerado, se puede considerar como un medio por el cual se persigue un derecho en juicio.

Por otro lado, la excepción se puede considerar que consiste en un derecho de defensa, el cual constituye la facultad legal que tiene el demandado de oponerse a las pretensiones que el actor ha aducido ante los órganos jurisdiccionales. Es como la alegación que contiene un escrito de contestación a la demanda.

El derecho material, en la teoría del derecho la podemos entender que hace referencia a las fuerzas sociales con potestad para crear la norma jurídica en una sociedad determinada, sea cual fuere su organización política. En el cual todo sujeto tiene el derecho de acudir ante cualquier órgano jurisdiccional.

La acción en sentido abstracto se puede definir como el derecho subjetivo público a desencadenar la actividad jurisdiccional. Este derecho de la acción se ejercitará frente al Estado y hace surgir en él, a través de sus órganos jurisdiccionales, la obligación de pronunciarse sobre la tutela pretendida actuado el derecho.

Cuando hablamos de tutela nos referimos a un poder o potestad sobre persona libre que permite y otorga el derecho civil para proteger a quien por razón de edad no puede defenderse por sí misma.

Cuando nos referimos en materia procesal sobre el interés jurídico nos dice que es la pretensión que se tiene de acudir a los tribunales para hacer efectivo un derecho desconocido o violado.

Tener interés jurídico, es una condición que reúnen a las personas para ser parte de un proceso, consiste en tener interés personal, individual o colectivo, distinto de la situación jurídica que otros ciudadanos puedan tener respecto de la misma cuestión.

Ahora que, cuando hablamos de actos procesales nos referimos a un acto voluntario lícito con efectos de derecho. Es considerado como acto jurídico realizado por el tribunal o algunas de las partes en el ámbito de un proceso, con la intención de causar efectos jurídicos en el mismo. En otras palabras, son aquellos que tienen por efecto inmediato la constitución, el desenvolvimiento o la conclusión de un proceso.

La forma es uno de los requisitos que debe cumplir un acto procesal. El tiempo se puede considerar como un plazo procesal que es un periodo a todo lo largo del cual, desde el momento inicial y hasta el final, se pueden realizar válidamente un acto procesal. Por su parte, el término procesal es el momento (día y hora) señalada para el comienzo de un acto procesal. Son expresiones que no deben de ser confundidas. Y el lugar en derecho procesal hace referencia al espacio físico donde se han de realizar los actos procesales.

Los actos jurídicos son del Estado (como soberano), de las partes interesadas que son el actor y el demandado, y de los terceros ajenos a la relación sustancial. Estos actos tienen lugar para aplicar una ley general, impersonal, y abstracta a un caso concreto controvertido para solucionarlo. El proceso judicial sirve a la satisfacción de los intereses jurídicos socialmente relevante, siendo el medio constitucionalmente instituido para ello.

De acuerdo a lo que nos marca la constitución en el artículo 94 los órganos del poder judicial de la federación son: la suprema corte de justicia de la nación, el tribunal electoral, los tribunales colegiados de circuitos, los tribunales colegiados de apelación, y los juzgados de

distrito. Y en el párrafo segundo del artículo 94 constitucional se incluye al consejo de la judicatura federal.

Por su parte el artículo 1° de la ley orgánica del poder judicial, señala que el poder judicial de la federación se ejerce por los órganos mencionados, y, además, por el jurado federal ciudadanos y por los tribunales de las entidades federativas, en el caso previsto en la fracción XII del art 107 de la constitución.

Una de las funciones más importante del poder judicial de la federación es proteger el orden constitucional. Para ellos se basa de diversos medios entre ellos el juicio de amparo, las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y la facultad de investigación. Estos buscan entre todos sus fines de manera relevante el bienestar de las personas humanas.

La suprema corte de justicia de la nación tiene como función vigilar que las leyes y actos de autoridades se apeguen a la constitución y no vulneren los derechos humanos de las personas. Esta se integra de once ministros, uno de los cuales es designados presidente de la suprema corte de justicia de la nación o simplemente ministro presidente. A su vez, el ministro presidente encabeza el consejo de la judicatura federal.

Los tribunales de circuito son los tribunales federales integrados por tres magistrados. En su trabajo son apoyados por un secretario de acuerdo, secretario proyectista, actuarios y otros proyectistas. Por su parte, los juzgados de distritos son órganos jurisdiccionales de primera instancia del poder judicial de la federación. Está a cargo de un juez de Distrito, quien es auxiliar por secretarios, actuarios y otros empleados.

Al tribunal electoral del poder judicial de la federación le corresponde resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones de las elecciones federales de diputados y senadores, competencia de las alas regionales y, en segunda instancia, a la sala superior.

Los juzgados locales por su parte son órganos jurisdiccionales unipersonal existente en cada municipio, con competencias para conocer cuestiones litigiosas en primera instancia hasta cierta cuantía, así como asuntos de jurisdicción voluntaria.

Cuando hablamos de trilogía procesal nos referimos a la trilogía del derecho procesal que son 3 formas muy importantes: la jurisdicción, la acción, y el proceso.

Las partes del proceso son las personas que intervienen en un proceso judicial para reclamar una determinada pretensión o para resistirse a la pretensión formulada por otro sujeto. A la persona que ejercita la acción se les llama "actor", parte actora, o bien demandante.

Conclusión.

No cabe duda que el derecho procesal es una materia muy importante que debe de conocer cualquier estudiante de derecho, ya que, dentro de ella podemos encontrar diversos temas que nos ayudan a pulirnos en conocimientos que este nos brinda. Así como el conocer las funciones de los órganos jurisdiccionales y quienes lo conforman, hasta conocer ciertos conceptos, como el de acción, excepción, naturaleza jurídica y muchos otros temas que ya se mencionó anteriormente.

Cabe mencionar que el derecho es muy amplio de estudiar, y que es bueno comprender para tener un mejor conocimiento de todo lo que lo conforma. Para que en un futuro se pueda llevar a la práctica de una mejor manera.

Bibliografía.

Antología UDS unidad III y IV de la materia teoría general del proceso.

<https://conceptosjuridicos.com>

<https://monografias.com>

<https://www.scjnn.gob.mx>